



Poder Judicial de la Nación  
CÁMARA CIVIL – SALA I

77462/2012

ALCARAZ PEDRO PABLO c/ BUTELER NEREO ALEJANDRO  
Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O  
MUERTE)

Buenos Aires, 03 de febrero de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Vienen las presentes actuaciones a fin de entender en los recursos de apelación interpuestos el 9/12/2025 y 15/12/2025. frente a la regulación de honorarios del 5/12/2025.

Para estudiar los emolumentos motivados en este tipo de trabajos deben ponderarse las constancias de autos y la labor profesional apreciada en su calidad, eficacia y extensión junto con la naturaleza del asunto, su cuantía y las demás pautas establecidas en los arts. 1, 3,16, 21,41, 51, 54 y concordantes de la ley 27.423.

A su vez, corresponde señalar que la ley de honorarios contiene una serie de pautas cuantitativas y cualitativas a efectos de establecer la retribución de los abogados por las tareas profesionales cumplidas en el marco de un proceso judicial.

Sin embargo, cuando como en el caso, las sumas que arroja la aplicación lisa y llana del Arancel resultan ser reducidas y no retributivas de la tarea profesional, se ha prescindido de aplicar los porcentajes establecidos en la ley de arancel, siempre a fin de arribar a una retribución justa y adecuada que valore la dignidad de la labor del abogado –sin la cual el servicio de justicia no podría funcionar–, contemplándose a su vez el carácter alimentario del estipendio que, desde antiguo, le reconocen tanto la doctrina como la jurisprudencia de nuestros tribunales.

Con sustento en todo lo enunciado, se determinará la cuantía de los honorarios conforme estas pautas equitativas y en consideración de todo lo que surge los antecedentes del caso.





Poder Judicial de la Nación  
CÁMARA CIVIL – SALA I

Bajo tales premisas, por resultar reducidos, se elevan los honorarios del **Dr. Mariano Andrés Fernández Oromendia**, patrocinante de la perito psicóloga, en la cantidad de 1 UMA que al día de la fecha representa la suma de \$84.963.

**ASÍ SE DECIDE.**

La doctora Gabriela Alejandra Iturbide no interviene por encontrarse en uso de licencia (resolución nº 3/2026 del Tribunal de Superintendencia).

Regístrese, notifíquese, publíquese en los términos de la acordada 10/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y devuélvase.

**PAOLA MARIANA GUISADO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ**  
**JUECES DE CÁMARA**

